

limitar con exactitud las obligaciones de las partes que suscriben el contrato. A ello hay que añadir las fórmulas jurídicas de renuncia a distintas leyes, fueros, derechos y costumbres que pudieran ir contra este pacto para hacerlo más firme y estable y que contribuyen a que su lectura sea más laboriosa, aunque no deben desanimar al que intenta profundizar en el conocimiento de la historia. Los que queremos adentrarnos en la vida de los hombres que habitaron en épocas pasadas hemos de llegar a ellos a través de sus escritos y sus obras, siendo nosotros los que tenemos que procurar conocer su lenguaje y sus manifestaciones culturales aunque no sea, a veces, fácil. Tanto más cuanto más atrás nos vamos en el tiempo.

Como colofón quisiera felicitar a Florencio Huerta García por su libro "Aproximación a la historia de La Puebla de Montalbán" cuyo trabajo de investigación histórica queda palpable en el mismo y que sirve para un mejor conocimiento del señorío de Montalbán, habiéndome servido para conocer mejor la historia de esta parte de la provincia de Toledo.

Pasamos al texto:

"... Otrosy que la avenencia e conpuziçion que fue fecha por la infanta doña Beatris madre de la dicha se- / ñora Reyna e por el dicho conçejo de la Mesta en rason del montadgo de la villa de Medellín de / su tierra que non pagasen de montadgo por los ganados ovejunos e cabrunos e vacunos más / de dos cabeças de cada millar de lo que entrasen e pasaren por la dicha villa de Medellín e de su / tierra así de las vacas del Hospital de Burgos como de otros ganados qualesquier, la qual fue con- / firmada e mandada guardar por el señor rey don Fernando de Aragón, que Dios dé Santo Parayso, e / por la dicha se- ñora Reyna que se guarde agora e de aquí adelante en todo e por todo segund / que en la dicha convenençia e conposiçion se contiene agora e de aquí adelante para sienpre jamás / syn embargo de qualquier carta revocatoria que en esta rason sea dada por el dicho señor / rey, que Dios dé Santo Parayso, o por la dicha se- ñora Reyna. //

Otrosí que la dicha se- ñora Reyna mande que agora nin de aquí adelante que non esté nin consientan estar / en la dicha villa de

La Puebla nin en su término nin en el dicho puerto rufián nin rufianes / nin mujer mundaria alguna durante el tiempo del paso de los dichos ganados así de las en- / tradas como de las salidas e si algunos estovieren o alguno de ellos que les den cada çinquenta / açotes e que la justiçia de la dicha villa de la dicha se- ñora Reyna sea tenido de lo con- / plir segund dicho es. //

Otrosí que las guardas que fueren puestas en la dicha villa de La Puebla e en su término para guar- / dar las dehesas de la dicha se- ñora Reyna e los panes e viñas e olivares que sean / omes conosçidos e vecinos de la dicha villa e que den fiadores quando los pusieren / por guardas porque las prendas que fuere fallado que fisieren otra ves que las toviere- / ren / como deven e que ayan de qué lo pagar. //

Otrosy que los dichos procuradores del conçejo de la Mesta otorgan en nonbre del dicho conçejo e / se obligan en su nonbre por virtud del dicho poder a ellos dado e otorgado que fasiendo la / dicha se- ñora Reyna la dicha puente segund e en la manera que dicho es sy los dichos ganados / o alguno de ellos del dicho conçejo de la Mesta e de los pastores e mayores e otras personas / qualesquier del dicho conçejo de la Mesta que agora son o serán de aquí adelante fueren o pasa- / ren general o particularmente por la puente de Malpica o por la barca que anda çerca / del dicho lugar Malpica o por el vado o río de ella así a las entradas que los gana- / dos entran en los extremos como a las salidas que salen de ellos que pagen a la dicha se- / ñora Reyna e a sus sucesores e herederos o al que por ella o por ellos lo ovieren / de aver e de recabdar los señores de los dichos ganados o las personas que los pasa- / ren por la dicha puente e barca o río de Malpica o por qualquier de ella los dichos / tres florines de oro del peso e

cuño de Aragón o la dicha valía de ellos segund dicho / es de cada millar de ganado ovejuno e cabruno e porcuno que pasare por la dicha / puente e barca e río de Malpica o por qualquier de ellos agora e de aquí adelante / para sienpre jamás puesto que non llegen nin pasen los dichos ganados que así fueren / o pasaren por la dicha puente o río o barca de Malpica por la dicha puente / de Montalbán. E aunque pasen e ayan de pasar los dichos ganados por / la dicha puente de Malpica voluntariosamente o por mandado del rey e / ordenança o estatuto fecho de su propio motivo o a su pedimiento o de otras /



SERVICIO TÉCNICO
MAURI
Maurino Martín-Aragón Benavente

Mantenimiento y Reparación de Vehículos

Avda. de Talavera
Teléf.: 618 76 74 35
LA PUEBLA DE MONTALBÁN (Toledo)

 **Melibea**
 Mazapanes
 CALIDAD SUPREMA. HECHO A MANO

VENTA DIRECTA AL PUBLICO

C/ Río Torcón, 24 (detrás del Bar Las Ruedas)
 Teléf.: 925 750 886 - 666 239 137
 LA PUEBLA DE MONTALBÁN (Toledo)

Dia 

Plaza del Convento, 4
 LA PUEBLA DE MONTALBÁN